

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS**

La Merced, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: LUIS ANGEL VILLEGAS SOTO
DEMANDADO: ALBA VILLEGAS SOTO Y OTROS
RADICADO: 17388408900120230007800
Interlocutorio No. 545

SE PONE EN CONOCIMIENTO de la parte solicitante, el documento electrónico visible a folio 38 y 39 del expediente digital, mediante el cual la Unidad de víctimas y la entidad Agustín Codazzi da respuesta el requerimiento en el proceso.

NOTIFÍQUESE

NOLVIA DELGADO ALZATE
Juez

Firmado Por:
Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c25e30c01abf92692cdd2a384f96bba2a8b4d99012876b4f671e0931e78e21d7**

Documento generado en 07/11/2023 11:16:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RESPUESTA 7668666

Imagenes2 PQR DRSS Unidad de Victimas <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>

Jue 19/10/2023 11:52 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - La Merced <j01prmpallamerced@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 Encabezado

Señor(a)

(7668666) ANA MARÍA VILLEGAS GIRALDO

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **Imagenes2 PQR DRSS Unidad de Victimas**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por Imagenes2 PQR DRSS Unidad de Victimas](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

 Pie de pagina



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **2023-1566200-1**

Fecha: 12/10/2023 12:57:52 PM

Bogotá D.C.

Señor(a)

ANA MARÍA VILLEGAS GIRALDO

J01PRMPALLAMERCED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

LA MERCED- CALDAS

7668666

Asunto: Respuesta a derecho de petición radicado **No 2023-0601021-2**

Código LEX: **7668666**

Radicado: 17388408900120230007800

Demandante: LUIS ANGEL VILLEGAS SOTO

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS DE BELISA SOTO DE VILLEGAS/ALBA LUZ VILLEGAS SOTO/ARIEL DE LA ROSA VILLEGAS SOTO U OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS

El Fondo para la Reparación de las Víctimas, en adelante FRV, fue creado en virtud del artículo 54 de la Ley 975 de 2005 modificada y adicionada por la Ley 1592 de 2012, como una cuenta especial, sin personería Jurídica que está integrado por todos los bienes y recursos que a cualquier título entreguen las personas, grupos armados u organizados ilegales, con recursos provenientes del presupuesto nacional, donaciones en dinero o en especie, procedente de cuentas nacionales o extranjeras y por las nuevas fuentes de financiación de que trata el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011.

El Fondo para la Reparación de las Víctimas cuya administración está a cargo de la Unidad para las Víctimas, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, está facultado para administrar los bienes anteriormente descritos y monetizarlos, destinando los recursos al pago de las indemnizaciones judiciales decretadas por los Tribunales de Justicia y Paz, para lograr la reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia.

Con base en lo anterior, el Fondo para la Reparación de las Víctimas implementa las acciones necesarias para lograr la administración de los bienes a su cargo, gestionando sistemas especiales de administración previamente establecidos (arriendo, comodato y comodato precario), o sistemas de control (servicio de conserjería o de vigilancia) y finalmente, la enajenación mediante acto administrativo que se registra en la Oficina de Registro correspondiente, cuando la naturaleza jurídica del bien lo exija.

Conforme al contenido de la anterior normativa, el Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV, procede a verificar la información que reposa en nuestras bases de datos internas, dentro de las cuales se consolida la información de los bienes rurales y urbanos que han sido entregados por orden judicial para nuestra correspondiente administración y que han sido recibidos por medio de diligencia de secuestro llevada a cabo por parte de la Fiscalía General de la Nación, para lo cual le informamos que a la fecha el predio identificado número 118-13637, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.

Por otra parte, para la Entidad es importante tener actualizados sus datos de contacto, así como la información que reposa en el Registro Único de Víctimas – RUV, por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia

Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

Le invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion/37436>. Para la Entidad es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención, le agradecemos su participación.

Aunado a lo anterior, le invitamos a ingresar a la página de la Unidad para las Víctimas al servicio de Unidad en Línea donde podrá conocer su estado en el Registro Único de Víctimas, realizar solicitudes de Atención Humanitaria y consultar información respecto a la medida de indemnización administrativa. Este servicio es gratuito. Para acceder a esta herramienta, se debe registrar con su número de cédula con el fin de crear un usuario. Recuerde que la información consultada es confidencial y solo usted podrá acceder a ella.

Atentamente,

SANDRA VIVIANA ALFARO YARA
Directora Técnica
Dirección de Reparación

Analizó y Proyectó: MARTHA.RC_ (CANAL ESCRITO – GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO – PQR – LEX)

Documento de Respuesta: 2604DTCAL-2023-0004239-EE

sigac2@igac.gov.co <sigac2@igac.gov.co>

Jue 26/10/2023 11:20 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - La Merced <j01prmpallamerced@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a):

Juzgado 01 Promiscuo Municipal La Merced - Caldas,

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi le está remitiendo el documento de salida 2604DTCAL-2023-0004239-EE de respuesta o solicitud generado para usted. Cualquier inquietud comunicarse directamente con la entidad.

Para ver el contenido del documento, usted debe hacer clic en el enlace que se muestra a continuación:

<https://sigac.igac.gov.co/xuiComponent/notificationViewer.html?uuid=8ca4ac52-e2fb-4e4a-bad2-2eec9092d20f-1775556c>

Atentamente,

Sistema de Gestión Documental

Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC

Este correo es informativo, favor no responder a esta dirección de correo, NO está habilitada para recibir mensajes.

Calle 21 No 23 - 22 PISO.7 y 8 EDIF. Atlas Manizales, Caldas, Colombia, 3773214, Dirección Territorial Caldas, Email: Mamizales@igac.gov.co, Web: <https://www.igac.gov.co/>

sigac@igac.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 2604DTCAL-2023-0004239-EE
No. Caso: 817274
Fecha: 26-10-2023 11:19:31
TRD:
Rad. Padre: 2604DTCAL-2023-0002742-ER

Señor(a)
ANA MARIA VILLEGAS GIRALDO
JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL LA MERCED - CALDAS - SEDE PRINCIPAL
S/d
La Merced, Colombia

j01prmpallamerced@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO:	Respuesta a Oficio Nro. 531 del 9 de octubre de 2023.
RADICADO:	2023-00078.
DEMANDANTE:	Luis Ángel Villegas Soto.
DEMANDADO:	Herederos determinados de Belisa Soto de Villegas: Alba Luz Villegas Soto.
RADICADO INTERNO:	SIGAC 2604DTCAL-2023-0002742-ER-000, Caso 817274.

Respetada Doctora,

ANGELICA MARIA VELEZ JARAMILLO Directora Territorial Caldas, identificada con cedula de ciudadanía número 24.829.333, quien obra en nombre del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC, establecimiento público regido por el Decreto 0846 de 2021 y en uso de las facultades conferidas en la resolución 565 de 2022, y demás normas concordantes, nos permitimos dar contestación al oficio Nro. 531 del 9 de octubre de 2023, proceso con radicado 2023-00078, procediendo en los siguientes términos.

Dando alcance a la solicitud del asunto y en cumplimiento del numeral 6°, inciso 2° del artículo 375 del Código General del Proceso y con el fin de brindar información en el ámbito de sus funciones, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC de manera atenta informa que el predio del cual se hace referencia con Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 118-13637 y Ficha Catastral Nro. 17-388-00-00-00-0008-0040-0-00-00-0000 se encuentran los siguientes datos de carácter catastral:

- Ubicación: Municipio La Merced – Caldas.

- Vereda: Llanadas.
- Nombre del predio: Pinares.
- Propietarios inscritos catastralmente:

Tipo identificación	No. identificación	Nombre o razón social
CC-Cédula de Ciudadanía	25107043	BELISA SOTO DE VILLEGAS
Sin dato	0	LUIS ANGEL VILLEGAS SOTO
Sin dato	0	CECILIA VILLEGAS SOTO
Sin dato	0	JUAN DE DIOS VILLEGAS SOTO
Sin dato	0	OLGA VILLEGAS SOTO
CC-Cédula de Ciudadanía	25108229	ALBA LUZ VILLEGAS SOTO
Sin dato	0	LUIS MOISES VILLEGAS SOTO
CC-Cédula de Ciudadanía	4561553	ARIEL DE LA ROSA VILLEGAS SOTO
Sin dato	0	JAIRO ALBERTO VILLEGAS SOTO
Sin dato	0	JOSE HUGO VILLEGAS SOTO

- Área de terreno: 51000 M2.
- Área construida: 369 M2.
- Avalúo catastral: \$23.596.000.
- Vigencia fiscal 01-01-2023.

También es importante precisar que la información que suministra el Instituto Geográfico Agustín Codazzi es de naturaleza catastral, por lo tanto, debe traerse a colación el artículo 29 de la Resolución 1149 de 2021 *“Por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito”* en el cual indica:

Artículo 29. Efecto jurídico de la inscripción catastral. *La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.*

De acuerdo con la información citada y la disposición normativa, se debe hacer claridad en cuanto al hecho de que la información catastral que reposa en esta Entidad, es producto del suministro de la misma por parte del propietario, poseedor u ocupante que en su momento al ser visitado por funcionario de la entidad este incorpora y diligencia la respectiva ficha predial, previo análisis de títulos y la correspondiente verificación en terreno, siendo por esta razón en que se insiste en que la sola inscripción en el catastro, no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que adolece la titulación presentada o la posesión del interesado.

Finalmente, en virtud de las metodologías utilizadas es necesario mencionar que es el propietario quien debe cumplir con las condiciones de actualización de los inmuebles, como lo establece el artículo 64 numeral 3° de la Resolución 1149 de 2021 *“Suministro de la información. El propietario o poseedor está obligado a: Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”*. Lo cual incluye el componente técnico y el aspecto físico del inmueble.

Atentamente.



ANGELICA MARIA VELEZ JARAMILLO
DIRECTOR TERRITORIAL
Dirección Territorial Caldas

Proyectó: JHONATAN DELGADO GONZALEZ - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Elaboró: JHONATAN DELGADO GONZALEZ - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Informados: